

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021

A tenor de lo dispuesto en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se ha preparado la liquidación del presupuesto de 2019 por la Intervención municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y según lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, resultando los siguientes datos de la liquidación:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por ley 11/1999.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Art. 191 a 193)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario. (Art. 89 a 105)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

De conformidad con el artículo 147, en relación con los artículos 85 a 105 del RD 500/1990, de 20 de abril (RD500/90), la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto, deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.



Por otra parte y en relación con lo establecido en los arts. 51 y 53 TRLHL procede, asimismo, en el momento de la liquidación presupuestaria, determinar:

- e) Los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio.
- f) El ahorro neto.

Con objeto de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de estabilidad presupuestaria se presenta el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

El artículo 94 RD500/90, dispone que los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre pasarán a integrar la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

De los registros presupuestarios y contables se desprenden los siguientes importes que pasan a la agrupación de presupuestos cerrados:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DEL EJERCICIO A 31.12.2021 _____ 538.833,29 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO A 31.12.2021 _____ 571.532,93 €

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES A 31.12.2021 _____ 3.447.771,07 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO TOTALES A 31.12.2021 _____ 1.520.405,10 €

Dentro de las obligaciones pendientes de pago, el grueso de la misma, aproximadamente 451.760,64 euros, se corresponde con la ejecución judicial de una sentencia que, por indisponibilidad de liquidez, ha sido imputada al presupuesto pero no ha podido ejecutarse durante el ejercicio.

B.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

Los artículos 96 y 97 RD500/90 y las Reglas 78 a 80 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, definen, a nivel normativo, el Resultado Presupuestario, disponiendo que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en el periodo, sin perjuicio de los ajustes que hayan de realizarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos utilizados correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente líquido de Tesorería.

Para su cálculo, las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidas las anulaciones que en unas u otros se hayan podido producir durante el ejercicio.

La principal actividad de la corporación local, la que se relaciona directamente con el cumplimiento de sus fines, se refleja a través de la gestión presupuestaria. El Resultado Presupuestario constituye un indicador de dicha gestión. Compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (ejercicio presupuestario). Representa en qué medida los ingresos



del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos del mismo período. En definitiva muestra si los ingresos han sido mayores, menores o iguales que los gastos del ejercicio, computados unos y otros por sus valores netos.

El resultado presupuestario correspondiente a 2021, calculado según lo expuesto:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
(a) Operaciones corrientes	8.457.838,97	7.384.506,54		
(b) Otras operaciones no financieras	539.280,42	690.397,29		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	8.997.119,39	8.074.903,83		
2. Activos financieros	3.000,00	3.000,00		
3. Pasivos financieros	0,00	502.703,64		
4.	9.000.119,39	8.580.607,47		
RESULTADO PRESUPUESTARIO ANTES DE AJUSTES				419.511,92
AJUSTES:				1.018.240,59
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			291.998,39	
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.376.099,48	
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			649.857,28	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.437.752,51

C.- REMANENTES DE CRÉDITO

Conforme a lo establecido en el artº. 182 TRLHL los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. Por otra parte, serán susceptibles de incorporación siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los ingresos afectados.

Analizada la situación de los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada se concluye que procede la incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2022 por importe total de **1.625.896,69 €**. Se financian con compromisos de ingresos por valor de 1.403.950,59 € euros y con exceso de financiación (87010) por 221.946,10 € euros, según se desprende del

siguiente cuadro:

PROYECTO					CI	RTGFA
2020	2	EDUC	1	PLA EDIFICANT: DIRECCI" N Y EJECCI" N OBRA IES RAFELBUNYOL	86.920,83 €	
2020	2	PMS	1	PMS. VENTA PARCELA 2020. EXPTE. 767/2020		32.330,38 €
2020	2	URBAN	1	PLAN INVERSIONES 2020. ADECUACION EDIFICIOS A NORMATIVA	34.557,60 €	
2020	2	URBAN	2	PLAN INVERSIONES 2020.ADECUACION Y ACCESIBILIDAD CENTRO SOCIAL POLIDEPORTIVO	76.995,93 €	4.415,30 €
2020	2	URBAN	4	PLAN INVERSIONES 2020. ILUMINACION C.CALVARIO Y 4 CUADROS ELECTRICOS	78.624,59 €	
2020	2	URBAN	5	PLAN INVERSIONES 2020.URBANIZACION ENTORNO AYTO Y TRIBUNAL AGUAS	165.588,50 €	
2020	2	URBAN	7	PLAN INVERSIONES 2020. PUAM	13.658,54 €	
2020	2	URBAN	8	PLAN INVERSIONES 2020. CAMION PLUMA	46.827,00 €	
2020	2	URBAN	9	PLAN INVERSIONES 2020.ASCENSOR JEFATURA POLICIA	34.285,36 €	
2020	2	URBAN	10	PLAN INVERSIONES 2020.IMPLEMENTACION TARJETA CIUDADANA	49.870,83 €	
2020	2	URBAN	12	PLAN INVERSIONES 2020. MOBILIARIO CENTRO SOCIAL POLIDEPORTIVO	18.150,00 €	
2020	2	URBAN	14	PLAN INVERSIONES 2020. JUEGOS INFANTILES POLIDEPORTIVO	18.150,00 €	
2020	3	EDUC	8	GENERALITAT. SOPORTE EDUCATIVO Y ACTIVIDADES POBLACI" N ESCOLAR		1.625,13 €
2021	2	EDUC	1	GENERALITAT. PLA EDIFICANT: CEIP VERGE DEL MIRACLE	689,94 €	
2021	2	PMS	1	PMS 2021. ENAJENACI" N PARCELAS PMS 2021		183.575,29 €
2021	2	URBAN	3	DIPUTACI" N. SMART CITY II 2021	9.196,00 €	
2021	3	CULTU	1	DIPUTACION. SARC 2021: PROGRAMACION CULTURAL IVAJ: PLAN FINANCIACI" N EELL-CONTRATACI" N T...CNICO JUVENTUD 2021-2022	385,00 €	
2021	3	PERSO	3	LABORA. EMCORP 2021	675,85 €	
2021	3	PERSO	4	LABORA. EMCORP 2021	2.133,54 €	
2021	3	PERSO	5	ECOVID 2021	141.812,87 €	
2021	3	PERSO	6	EMPUJU 2021	123.610,56 €	
2021	3	PERSO	7	TALLER DE EMPLEO 2021	482.716,80 €	
2021	3	S.SOC	4	DIPUTACION. RED VIOGEN 2021	749,20 €	
2021	3	S.SOC	5	GENERALITAT. AYUDAS HABITACIONALES COLECTIVOS VULNERABLES 2021	9.000,00 €	
2021	3	S.SOC	6	MANCOMUNITAT. AYUDAS VIVIENDA 2021	6.104,45 €	
2021	3	SEGUR	1	AVSRE. PLAN DE EMERGENCIAS Y PLAN INUNDACIONES 2021	550,00 €	
2021	3	URBAN	1	DIPUTACI" N. SUBVENCI" N REACCIONA CERTIFICACI" N ENERG...TICA EDIFICIOS MUNICIPALES	2.697,20 €	
TOTAL A INCORPORAR					1.403.950,59 €	221.946,10 €
						1.625.896,69 €

D.- REMANENTE DE TESORERÍA

Los artículos 191.2 TRLHL y 101.1 RD 500/90, así como las Reglas 83 a 86 IMNCL definen el Remanente de Tesorería conforme a los conceptos que lo integran: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, concretando en relación con los derechos pendientes de cobro que habrán de minorarse en la cuantía correspondiente a los que se consideren de difícil o imposible recaudación, que han sido calculados conforme a lo previsto en el art. 193 bis del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL.

Este estado es sin duda uno de los que presenta mayor interés informativo y posiblemente el que



más incidencia tiene, tanto si es positivo como negativo, sobre la gestión de la Entidad Local.

El Remanente de Tesorería es una variable fondo que muestra en un momento determinado (el 31 de diciembre de cada año) el superávit o el déficit acumulado a lo largo de distintos ejercicios por un ente público. Constituye un indicador de liquidez. La regulación normativa del Remanente de Tesorería se recoge en los artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990 y en las Reglas 81 a 86 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Una vez calculado el Remanente de Tesorería Total, debe hacerse un desglose, distinguiendo en el mismo la parte originada con recursos afectados a la financiación de gastos concretos, que constituye el remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada o exceso de financiación y, por diferencia, la parte de Remanente de Tesorería para Gastos Generales de libre disposición - Regla 83 de la Instrucción de Contabilidad -.

Si las desviaciones son positivas, está claro que los ingresos o derechos pendientes de cobro de los recursos afectados se han contabilizado mientras que los correspondientes gastos no se han liquidado. Por tanto, el Remanente de Tesorería Total se ve incrementado en el importe de tales desviaciones. Se trata de un excedente financiero especial que por su naturaleza está afectado a la financiación futura de unos programas de gastos concretos que, para esta liquidación, se refieren a las definidas en el anexo de proyectos de gasto con financiación afectada que acompaña este informe. Su destino está perfectamente determinado y constituye el recurso específico que debe financiar el expediente de incorporación de Remanentes de créditos de tales gastos, incorporación obligatoria según establece el artículo 182.3 del TRLRHL. Debe pues desglosarse este Remanente de Tesorería Afectado, minorándolo del Remanente de Tesorería Total.

Esta magnitud residual es el indicador que básicamente interesa en el análisis porque, sea cual sea su signo, pues tiene una incidencia crucial en la gestión económica y financiera de la Entidad Local. Si es positivo, constituye un excedente económico que permitirá la financiación de modificaciones de crédito (créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporación de remanentes de créditos) en el nuevo presupuesto (artículo 104 del Real Decreto 500/1990). Si, por el contrario, es negativo, desencadenará decisiones obligatorias de saneamiento del déficit impuestas por el TRLRHL.



COMPONENTES	IMPORTE AÑO	
(1) Fondos líquidos		2.101.617,94
(2) Derechos pendientes de cobro		3.447.771,07
- (+) del Presupuesto corriente	538.833,29	
- (+) d Presupuestos cerrados	2.875.706,94	
- (+) de operaciones no presupuestarias	33.230,84	
-		
(3) Obligaciones pendientes de pago		-1.520.405,10
- (+) del Presupuesto corriente	571.532,93	
- (+) d Presupuestos cerrados	478.972,11	
- (+) de operaciones no presupuestarias	469.900,06	
-		
(4) Partidas pendientes de aplicación		-48711,63
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def.	55.182,95	
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def.	6.471,32	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		3.980.272,28
II. Saldos de dudoso cobro		2.779.433,30
III. Exceso de financiación afectada		294.605,25
Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		906.233,73

La dotación del dudoso cobro se ha realizado conforme a lo informado por la Tesorería e Intervención municipal en base a lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y lo reglamentado en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Se incorpora informe al expediente.

Si se concluyese Remanente Líquido de Tesorería negativo, resultaría de aplicación el artículo 193 TRLRHL, que determina que:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

El artículo 193 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), cita de forma ordenada las actuaciones que debe emprender la Corporación Local en caso de que liquide su presupuesto con remanente de tesorería para gastos generales negativo.

E.- RECURSOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES DEL EJERCICIO

Los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio 2021 han sido los siguientes:

INGRESOS	2021
1.- Impuestos directos	2.847.993,66 €
2.- Impuestos indirectos	140.224,06 €
3.- Tasas y otros ingresos	852.143,19 €
4.- Transferencias corrientes	4.596.343,43 €
5.- Ingresos patrimoniales	21.134,63 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	8.457.838,97 €

F.- AHORRO NETO

El Ahorro Neto a 31-12-2021 es el resultado de disminuir el Ahorro Bruto por el importe de la anualidad teórica de amortización. No se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. (Art. 53 TRLRHL)

AHORRO NETO	
AHORRO	
CAPITULO	DRN
1.- Impuestos directos	2.847.993,66 €
2.- Impuestos indirectos	140.224,06 €
3.- Tasas y otros ingresos	852.143,19 €
4.- Transferencias corrientes	4.596.343,43 €
5.- Ingresos patrimoniales	21.134,63 €
	8.457.838,97 €
CAPITULO	ORN
1.- Gastos de personal	3.008.583,51 €
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.533.715,08 €
4.- Transferencias corrientes	820.287,51 €
	7.362.586,10 €
(-) Ingresos no ordinarios	291.998,39 €
(+) Gastos financiados con RLT	574.980,14 €





AHORRO BRUTO	812.271,12 €
ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION	549.530,29 €
AHORRO NETO	262.740,83 €

Cálculo de la anualidad teórica de amortización:

ENTIDAD	Fin vigencia	A.T.A.
BBVA 43837144	03/08/2024	120.016,88 €
BBVA 45970718	14/04/2029	146.994,85 €
RD Ley 4/12	29/05/2023	193.376,01 €
IVACE	30/03/2027	8.934,75 €
PMO. LEGISLATURA	01/04/2023	80.207,81 €
	SUMAN	549.530,29 €

CONCLUSIONES

Con los datos obtenidos se concluye que la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2021 genera superávit en contabilidad nacional. El resultado de la evaluación de **cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria** por cuanto de los datos de la Liquidación se desprende una **capacidad de financiación de equivalente al 9,73% de los ingresos no financieros ajustados**. Asimismo, también se respeta el límite del gasto computable fijado para el ejercicio.

El Resultado Presupuestario del ejercicio es **POSITIVO** y se sitúa en **1.437.752,52** euros.

El Ahorro Neto del ejercicio es **POSITIVO** por un importe de **549.530,29** euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales tiene carácter **POSITIVO** por una cuantía de **906.233,73** euros.

El órgano competente para la aprobación de la liquidación es la Alcaldía-Presidencia.

Posteriormente, **se dará cuenta al Pleno de la Corporación**. Una copia de la liquidación deberá remitirse a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Es cuanto he de informar en Rafelbunyol, a la fecha de la firma.

La Interventora,

Fdo. M^a Ester Asensi Aliaga
(Sigue firma electrónica)

